



OFICIALIZAN 'LEY SILLA' EN MÉXICO

CLAUDIA SALAZAR

La llamada "Ley Silla" entró en vigor, luego de que fue desechada en la Legislatura pasada y a ocho meses de que fue rescatada y votada en la Cámara de Diputados.

La reforma a varios artículos de la Ley Federal del Trabajo obliga a las empresas a dar asientos o sillas con respaldo a los trabajadores que pasan varias horas al día de pie.

Y obliga a los empleadores a otorgar un descanso periódico durante la jornada laboral.

"Son obligaciones de las personas empleadoras proveer

el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral.

"En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicadas en áreas específicas", señala el artículo 132.

También se prohíbe que los empleadores obliguen a los trabajadores a permanecer de pie en la jornada laboral.

La misma reforma a la Ley

Federal del Trabajo señala la obligación de los empleadores a definir, además de las horas de trabajo y salida de sus empleados, y el tiempo destinado para las comidas, cuáles son los periodos obligatorios de reposo durante la jornada laboral.

La reforma fue propuesta por MC en el Senado en la Legislatura pasada y, aunque se aprobó por consenso de todos los grupos parlamentarios, quedó en la congeladora en la Cámara de Diputados.

Al iniciar la 66 Legislatura, el coordinador de Morena, Ricardo Monreal, rescató el contenido con una nueva iniciativa.

¿QUÉ ES?

La "Ley Silla" entró en vigor ayer en el País.



Especial

- Es una reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT) que obliga a las empresas a proporcionar sillas con respaldo a su personal para cumplir sus funciones.

BENEFICIARIOS



- Principalmente sectores como el comercio, los servicios y centros de atención al cliente.

OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS



- Garantizar asientos adecuados durante la jornada laboral y en los descansos

SANCIONES



- De 250 a 2 mil 500 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).